

## TORRES PEREZ DISTRIBUCIONES VIVERES Y SUMINISTROS, F.P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 209° Y 160°. ABOGADO RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 3-B RM445 Número: 156 del año 2019**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-53128 ESTE FOLIO PERTENECE A: TORRES PEREZ DISTRIBUCIONES VIVERES Y SUMINISTROS, F.P.** Número de expediente: 445-53128 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO.- Yo, DIOGENES YUNIOR TORRES PEREZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V.-23.826.042, y RIF V.-23.826.042-2; domiciliado en la ciudad de Seboruco, municipio Seboruco del Estado Táchira y civilmente hábil, acudo ante su competente autoridad para exponer: A los fines de su inscripción y conforme a lo establecido por el Código de Comercio vigente, participo a usted que he constituido y establecido una Firma Personal, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERO: El Fondo de Comercio girará bajo la modalidad de una Firma Personal, la cual será de mi exclusiva propiedad y girará bajo mi única responsabilidad con la denominación, **"TORRES PEREZ DISTRIBUCIONES VIVERES Y SUMINISTROS"**. SEGUNDO: El objeto principal será todo acto de comercio relacionado con la compra venta, distribución, importación, comercialización, transporte y exportación al mayor y detal de toda clase de productos y artículos del ramo de los víveres, arroz, granos, caraoas, garbanzos, arvejas, pastas, enlatados, aceites, alimentos concentrados para consumo humano y animal, mercancía seca comestible, artículos de panadería y pastelería, charcutería, quesos y embutidos, bocatería, dulcería, artículos de tocador, productos de higiene y limpieza personal, vinos, licores y gaseosas nacionales e importados, así como también verduras, frutas, tubérculos procesadas y envasadas al vacío y otros víveres en general, quincallería, así como transporte y fletes de mercancía y o productos en general, podrá sin limitación alguna realizar todas aquellas actividades de licito comercio que tenga relación directa con el objeto antes expuesto. TERCERO: La Firma Personal estará domiciliada en la Avenida Aeropuerto casa No. 01-13 Municipio García de Hevia La Fría Estado Táchira, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela o fuera de ella. CUARTO: El capital con el cual he iniciado operaciones es la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.68.400.000,00) representado en mercancía propia para este tipo de negocio. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución N° 150 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697

del 16 de Junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones lícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTO: Su administración es de mi única y exclusiva competencia. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Pido muy respetuosamente Ciudadano Registrador, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, artículo 19, ordinal 8vo., ordene el respectivo registro y me expida copia certificada del mismo para fines de ley. Es Justicia en San Cristóbal, a la fecha de su presentación (Fdo. Ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. RM No. 445 209° Y 160°. Municipio San Cristóbal, 28 de Noviembre del Año 2019. Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ARMANDO MALDONADO VEGA. IPISA N° 90939, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 156, TOMO -3-B RM445. Derechos pagados BS: 30.400,00. Según Planilla RM N° 44500396522, Banco N° 291267985. Por BS: 0,02. La identificación se efectuó así. DIOGENES YUNIOR TORRES PEREZ, C.I: V-23.826.042. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Se deja copia de la planilla Nro. 291227891-291227972 por trescientos bolívares (Bs. 300,00) del Banco Bicentenario, por concepto de pago de Timbres Fiscal según artículo 2 Ramo Numeral 3.- Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA FDO. Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS ESTA PAGINA PERTENECE A: TORRES PEREZ DISTRIBUCIONES VIVERES Y SUMINISTROS, F.P. Número de expediente: 445-53128 CONST. MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE FODS, DIOGENES YUNIOR TORRES PEREZ, Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 445.2019.4.2423. (Fdo.) Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR MÉRcantil TERCERO DEL ESTADO TACHIRA.